

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 113  
SERIE 2004-2005**

**PARA DELEGAR EN EL JEFE DE AREA PROGRAMATICA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, FUNCIONES Y DEBERES AL AMPARO DEL ARTÍCULO 3.009(x) DE LA LEY NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE 1991”; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, designa a los alcaldes de los municipios como la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal capacidad le faculta la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del municipio correspondiente;
- POR CUANTO:** El Artículo 3.009(x) de la ley citada establece, entre los deberes, funciones y facultades del Alcalde, el “[d]elegar por escrito a cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva municipal las funciones y deberes que por esta ley se le confieren, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos”;
- POR CUANTO:** Varios asuntos requieren la delegación de facultades en un empleado o funcionario de la Rama Ejecutiva;
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde del Municipio de San Juan, Ciudad Capital de Puerto Rico, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere el Artículo 3.009(x) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:**

Delego en el Jefe de Área Programática de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de San Juan, las facultades siguientes:

- a) firmar contratos de servicios profesionales, profesionales y consultivos en representación del Municipio de San Juan, de conformidad con el Reglamento para el Trámite y Formalización de Contratos del Municipio de San Juan, promulgado mediante la Orden Ejecutiva Núm. JS-070, Serie 2001-2002;
- b) firmar acuerdos u otros documentos legales en representación del Municipio de San Juan, incluyendo, pero sin limitarse a, escrituras públicas;
- c) rescindir, cuando sea procedente y de acuerdo a la ley, aquellos contratos o acuerdos firmados por ellos, así como cualquier otro contrato u acuerdo que hubiere sido otorgado con anterioridad y que estén relacionados con las unidades administrativas, departamentos u oficinas bajo su dirección; y
- d) firmar comunicaciones en representación del Alcalde del Municipio de San Juan.

**SEGUNDO:**

Las facultades delegadas al Jefe de Área Programática de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de San Juan, en el apartado Primero de esta Orden Ejecutiva serán ejercidas, desde su nombramiento y únicamente respecto a los departamentos u oficinas municipales siguientes:

1. Departamento de Desarrollo Económico;
2. Departamento de Obras Públicas y Ambiente;
3. Departamento de Urbanismo;
4. Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal;
5. Oficina de Comunidades al Día; y la
6. Oficina de Permisos.

**TERCERO:** Delego en el Jefe de Área Programática de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de San Juan, la facultad para firmar órdenes de compra, comprobantes de pago, facturas comprobantes y documentos relacionados, por sí o en representación de los directores de departamentos u oficinas consignados en el apartado Segundo de esta Orden Ejecutiva.

**CUARTO:** Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de enero 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE